



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia, Julio veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023)

A s u n t o

Procede el despacho por medio de esta providencia, a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta la petición presentada por los apoderados de los interesados.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los señores Oscar Ovidio Rondón Ovalle y Nancy Rondón Ovalle, a través de apoderada judicial presentaron demanda sucesoria de la causante señora Graciela Ovalle de Rondón, habiéndose declarado abierto y radicado el proceso, según se lee en el ordinal 009, e igualmente se reconoció a la señora Alba Cecilia Rondón Ovalle como heredera de la citada causante y al señor Aristóbulo Rondón Rodríguez, como cónyuge sobreviviente y se decretaron varias medidas cautelares

El día 21 de este mes y año, los apoderados que representan a todos los interesados en este trámite sucesoral Dr. Alicia Piñeros Reyes y Andrés Felipe Correa Vélez, atendiendo requerimiento realizado por el despacho el día 9 de junio pasado, allegaron copia auténtica de la Escritura Pública Nro. 1.298 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia Quindío el 01 de Junio de 2023, donde se tramita la Sucesión, liquidación y adjudicación de la sociedad conyugal de la señora GRACIELA OVALLE DE RONDON (q.e.p.d), para que se sirva dar por terminado el proceso de Sucesión.

Por otro lado, solicitan autorizar la entrega a la señora Nancy Rondón Ovalle de la suma de \$1.252.500, remanente que obra en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, por cuanto forman parte de los dineros que deben cubrir gastos de su administración de los bienes de la sucesión, ya causados y que no se habían retirados.

Ahora bien, al ser examinada la copia de la Escritura Pública Nro. 1.298 del 01 de Junio de 2023, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia, mediante la cual se tramitó la Adjudicación en Sucesión de la causante señora GRACIELA OVALLE DE RONDON, visible en el ordinal 109, folio 3 del expediente Digital.

De acuerdo con lo anterior y en consideración que conforme con el instrumento público notarial ya mencionado, se llevó a efecto la Liquidación y Adjudicación de los bienes de la causante señora Graciela Ovalle de Rondón, estima el despacho que el presente proceso es procedente declarar su terminación por sustracción de materia, pues con el documento público aportado ya no hay objeto de esta demanda y se dispone su archivo definitivo, previa la cancelación en los registros de justicia XXI.

En cuanto a la entrega del dinero que se encuentra en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, y teniendo en cuenta que la petición fue realizada por los dos apoderados que representan a los interesados, se accede a la solicitud. Por tanto, se dispondrá la entrega de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.252.500), representados en tres (3) depósitos judiciales por valor cada uno de \$417.500 cada uno, que se encuentran en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, a la señora Nancy Rondón Ovalle, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 41.911.393.

Igualmente, no habrá pronunciamiento respecto a las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, toda vez que las mismas ya fueron levantadas como se lee en los autos calendados el 13 de febrero y 9 de junio de 2023, ordinales 088 y 102 del expediente.

D E C I S I O N

Así las cosas, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso sucesorio por sustracción de materia, por cuanto las personas intervinientes ya realizaron por trámite notarial la Sucesión de la causante **GRACIELA OVALLE DE RONDÓN**, conforme la Escritura Pública Nro. 1.298 del 01 de Junio de 2023, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.252.500), representados en tres (3) depósitos judiciales por valor cada uno de \$417.500 cada uno, que se encuentran en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, a la señora Nancy Rondón Ovalle, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 41.911.393.

TERCERO: No hacer pronunciamiento respecto a las medidas cautelares decretadas en este proceso, por cuanto las mismas ya fueron levantadas.

CUARTO: Ordenar su archivo definitivo previa las anotaciones en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Carlos Sanchez Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bea19152fea2d85102fecdf1c299e04071309e3a54e27bd6f179ed66a222a0**

Documento generado en 28/07/2023 12:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>